



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN GATOS REFUGIO VIDA CEUTA**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 y 29 de noviembre de 2023

DE OTRA, D. Eduardo Sánchez Ramos, DNI: 45\*\*\*\*41T, en calidad de Presidente de la Asociación Gatos Refugio Ceuta (en adelante AGREVICE) con C.I.F G51041895.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación

### **EXPONEN**

PRIMERO.-

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta accede a su régimen de autogobierno con la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene.

Por Real Decreto 32/99, de 15 de enero, se transfieren funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad e higiene y como función en régimen de exclusividad de la Ciudad Autónoma consta:

“J: Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria”.

Asimismo por Real Decreto 2504/96, se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiéndole también en régimen de exclusividad, la sanidad animal.





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, regula en su artículo 38 y siguientes que las colonias de gatos tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía, así como el régimen de obligaciones tanto de las administraciones como de las entidades de protección animal y las prohibiciones vigentes.

Que el Reglamento 2/15, de 23 de marzo, de tenencia, protección y bienestar de animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establece en su Disposición Adicional tercera que :

“La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente, podrá realizar actuaciones de control poblacional de colonias de gatos para la captura, castración y suelta (TNR: Trapneuter-return), salvo que conste en informe de las autoridades sanitarias competentes en materia de sanidad animal y salud pública, que las condiciones epizootiológicas y de salud pública no lo permiten y mientras dure dicha situación”.

### SEGUNDO.

Que AGREVICE es una organización asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones con el número 783, y que tiene por finalidad principal la mejora del bienestar y la salud de los gatos callejeros de Ceuta, junto a las enumeradas en el artículo 6 de sus Estatutos y se citan a continuación:

- Garantizar que los gatos callejeros tengan acceso a comida seca y húmeda bajo prescripción veterinaria así como a agua potable, conforme a sus necesidades.
- Mejorar el entorno urbano, en donde pernoctan los animales, sin que ello conlleve a un problema de salud pública y /o plagas, siempre con los permisos oportunos así con las directrices veterinarias precisas y necesarias de Sanidad Animal.
- Administrar, con la autorización de la autoridad competente y bajo la supervisión del veterinario clínico, productos antiparasitarios para disminuir la problemática de pulgas y/o otros insectos en gatos callejeros.
- Cobertura veterinaria a aquellos animales felinos callejeros que necesiten asistencia clínica, previa supervisión veterinario/a privado.

### TERCERA.

Que en materia específica de subvenciones resulta de aplicación la siguiente normativa:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como normativa autonómica rige el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2025 y la modificación parcial del mismo publicada en el B.O.C.CE 4940, de fecha 20 de abril de 2010.

Por último cabe citar la Guía de subvenciones aprobada por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de febrero de 2021.

### CUARTA

Que las partes firmantes expresan su voluntad de colaboración y acuerdan suscribir el presente Convenio, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio presupuestario 2026 con arreglo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio articular los derechos y obligaciones de la partes firmantes en aras al bienestar animal y la prevención y promoción de la salud publica en el ámbito de la subvención nominativa en el ejercicio 2026 a la entidad denominada Asociación Gatos Refugio Ceuta (en adelante AGREVICE), para la realización de las actividades previstas en el proyecto de subvención presentado por la entidad en el expediente de solicitud de subvención nominativa 2026 y que se citan en la clausura siguiente.

#### CLAUSULA SEGUNDA. Actividades del proyecto de subvención.

Las actividades que desempeñará AGREVICE, de conformidad con su proyecto son las siguientes:

a.- Alimentar diariamente con pienso seco, salvo prescripción veterinaria para uso de comida húmeda.

b.- Atención veterinaria a gatos/as callejeros y enfermos así como en los casos de urgencia y emergencia para la supervivencia del fino y siempre con supervisión del centro, consulta o clínica veterinaria privada de Ceuta.

c.- Adquisición de medicamentos, bajo prescripción facultativa de veterinario privado, para la mejora de la calidad de vida de gastos ferales, siempre bajo criterio favorable del colegiado veterinario privado.





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

d.- Suministros de productos de desparasitación, interna y externa, de gatos ferales para control de plagas de pulgas, garrapatas entre otras...

e.- Suministros de productos de limpieza, incluidos aquellos para desinfección, desratización y desinsectación de las colonias.

f.- Recogida de animales de la vía pública, sin propietario conocido, en situaciones de urgencia por su estado y posible peligro para la ciudadanía( por su lugar, imposibilidad de movimiento del felino, causas de fuerza mayor o peligro para la ciudadanía y bienes)

g.- Realización de cirugías por causas excepcionales y/o de fuerza mayor y siempre por bienestar animal, quedando su realización sujeta a informe favorable de clínica veterinaria privada.

i.- En el ámbito del "PROGRAMA CER", realización de esterilizaciones, previa coordinación con los veterinarios de Sanidad Animal y/o coordinador/a del Programa CER.

j.- Mantenimiento de condiciones higiénico-sanitarias óptimas de las colonias tanto desde el punto de vista de sanidad animal como de salud pública.

k.- Traslado de gatos ferales, en el vehículo vinculado a este convenio, para realización de exámenes e intervenciones quirúrgicas que resulten imprescindibles para la supervivencia del felino, quedando siempre informe veterinario justificativo del tratamiento.

L.- Programas de adopción y acogimiento de gatos, siempre en el marco de los requisitos , condiciones y derechos y obligaciones de los particulares establecidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

### TERCERA.- Recursos humanos imputables a la subvención.

a.- La asociación subvencionada se compromete a la contratación laboral del personal que consta en la relación de recursos humanos, dos peones con funciones de cuidadores de animales y limpieza y mantenimiento de las colonias de gatos, como parte del proyecto de subvención.

b.- Asimismo podrá concertar los servicios de veterinario clínico privado, bajo la fórmula de contratación mercantil o prestación de servicios públicos, con las funciones propias para la atención veterinario de los felinos de sus colonias.

En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, bajo el perfil citado, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

El personal contratado deberá de reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar.

En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

El salario bruto mensual de los empleados contratados por la entidad subvencionada no podrá ser incrementado ni repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios y en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio- culturales o prestación de acción social
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado, al mantener éste su relación laboral con la asociación, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

### CUARTA .- Financiación.

En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2026, se contempla la partida presupuestaria 480.07.311.3.006 denominada "Subvención AGREVICE", por importe de 65.000 euros (Documento contable de Retención de Crédito 12026000002267).

La aprobación de los presupuestos y, por consiguiente de la subvención nominativa, se lleva a cabo en el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025..

### QUINTA.- Pago prorrateado y exención de garantía.

El abono del convenio se efectuará por la Consejería de Hacienda, transición económica y transformación digital, en la modalidad de pago prorrateado con carácter mensual, al llevar aparejado el abono de nóminas al personal contratado y de conformidad con el documento firmado por el Presidente la Asociación que consta en el expediente de solicitud de subvención nominativa 2026.

A tales efectos se prevé en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones del siguiente tenor literal:

*"Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.*

Se exime a la entidad de la obligación de depósito de garantía, por ser una asociación sin ánimo de lucro, según consta en el artículo 1 de sus estatutos. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en los artículos 38 de la Ley General de Subvenciones y artículo 42.2.d y 43 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





SEXTA.- Subvención de carácter finalista.

AGREVICE se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

SEPTIMA .- Duración del convenio de colaboración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes, al tratarse de una subvención nominativa de coincidencia en el tiempo de ejecución de actividades contempladas en el proyecto de subvención y con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026.

OCTAVA. Obligaciones del subvencionado.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.





## NOVENA. Plazo y documentación de la justificación.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, AGREVICE queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses, desde la finalización de la vigencia del presente Convenio.

Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sede electrónica a la Consejería que promueve la subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- a.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 euros. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- b.- Transferencia bancaria. Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- c.- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- d.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- e.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

La cuenta justificativa de la subvención deberá incorporar la siguiente documentación:

A. MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES. Descripción detallada de las actividades realizadas durante el año de vigencia del convenio que instruméntala la subvención con relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención con listado de colonias de gatos y datos sanitarios de animales atendidos con informe veterinario en los casos en que fuese necesario.

B. MEMORIA ECONÓMICA. Documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería debiendo desglosar aportar como documentos independientes de la misma

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.
- Auditoría de la subvención concedida al superar los 100.000€.

### DÉCIMA. Procedimiento de reintegro total o parcial.

La entidad subvencionada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan. Para ello se presenta presupuesto de ingresos y gastos que consta en el expediente.

El incumplimiento de la obligación de justificación la subvención y otras obligaciones expresamente recogida en la ley y el Reglamento que la desarrolla quedará sujeto al reintegro total o parcial, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art 14 y 15 de Ley de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando suponga imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de UE o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.





UNDÉCIMA.- Procedimiento sancionador por incumplimiento de justificación.

La falta de justificación de la subvención en el plazo concedido, de tres meses desde la fecha de finalización de la duración del el convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa 2026, supone la presunta comisión de infracción grave prevista en el artículo 57 letra c de la Ley General de Subvenciones y puede ser sancionada con multa proporcional sobre la cantidad no justificada.

Se considerará responsable de la infracción a la persona física o jurídica, pública o privada, así como entes sin personalidad ( art. 53 de la Ley de Subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificado como infracciones en esta ley y en particular a los beneficiarios de la subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contemplados en el art. 11.2 y 11.3 segundo párrafo.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio.





## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

### DÉCIMOTERCERA. Publicidad.

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

### DÉCIMOCUARTA. Naturaleza jurídico-administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

CONSEJERIA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES

PRESIDENTE DE AGREVICE

